PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA DAMC-018-2026 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TABIO
NIT	899999443-9
CONTRATISTA	MARCO STEVEN MARTINEZ SABOYA C.C No 1.076.664.934.
OBJETO	CONSULTORÍA PARA EVALUAR LA VIABILIDAD TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA, Y PROPONER EL MODELO DE OPERACIÓN MAS ADECUADO PARA SU REACTIVACIÓN.
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000.)
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
FECHA INICIO	VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 DE AGOSTO DE 2026
PRORROGA No 1	POR EL TERMINO DE UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA No 1	06 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos CARLOS JAVIER JULIO TORRES mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, , facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra MARCO STEVEN MARTINEZ SABOYA identificado con cédula de ciudadanía N°1.076.664.934 de Ubate, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y DANIEL ENRIQUE OCAMPO ROZO, Secretario de Ambiente, Asuntos Agropecuarios y Bienestar Animal (E), obrando en calidad de **SUPERVISOR**, han acordado suscribir **PRORROGA No 1** del contrato de consultoría **DAMC-018-2026 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**, por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS más, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.Que, el día DIECIOCHO (18) del mes de JUNIO del año 2026, el Municipio de Tabio, suscribió el Contrato de CONSULTORIA No. DAMC-018-2026 cuyo objeto corresponde a "CONSULTORÍA PARA EVALUAR LA VIABILIDAD TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA, Y PROPONER EL MODELO DE OPERACIÓN MAS ADECUADO PARA SU REACTIVACIÓN", con el contratista MARCO

STEVEN MARTINEZ SABOYA IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.076.664.934, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000.) Moneda Corriente.

2.Que, de conformidad con lo establecido en el clausulado, el plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales.

3.Que, el día VEINTIDOS (22) del mes de JUNIO de 2026, las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

4.Que por lo anterior la ejecución se ha desarrollado conforme a lo previsto en el contrato suscrito por las partes. Sin embargo, el contratista ha solicitado mediante oficio con fecha 10 de agosto de 2026 una prórroga al contrato No. DAMC-009-2026 justificando dicha solicitud.

5. Que el Secretario Daniel Enrique Ocampo Rozo en su calidad de Supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda se realice la prórroga No. 01 del Contrato de CONSULTORIA No. DAMC-018-2026 cuyo objeto corresponde a “CONSULTORÍA PARA EVALUAR LA VIABILIDAD TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA, Y PROPONER EL MODELO DE OPERACIÓN MAS ADECUADO PARA SU REACTIVACIÓN”, toda vez que la Planta de Beneficio Animal PBA del municipio de Tabio se encuentra sin servicio y operatividad desde agosto de 2025 con lo cual los equipos existentes han estado detenidos y no se conoce su estado actual, ya que el operador de la PBA anterior no realizó entrega del estado y funcionamiento de los equipos existentes en dicha Planta; en consecuencia es menester realizar pruebas de funcionamiento de los equipos existentes en la PBA, actividad que hace parte del análisis técnico y ambiental necesario para establecer la viabilidad de la PBA objeto de la consultoría y que a razón de unas circunstancias de vandalización de la red eléctrica, en donde fue hurtado unas conexiones, cables e interruptores no ha sido posible encender los equipos en la PBA.

6. Que el día 10 de agosto de 2026 el contratista, mediante oficio, presenta una solicitud de prórroga justificándola de la siguiente manera:

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría DAMC-018-2026 y como resultado de las visitas, inspecciones y actividades de diagnóstico adelantadas en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Tabio, se identificaron circunstancias de carácter técnico y documental que hacen necesario contar con un plazo adicional para culminar adecuadamente las verificaciones requeridas dentro del objeto contractual.

En primer lugar, para establecer de manera integral las condiciones técnicas y operativas de la Planta de Beneficio Animal resulta necesario efectuar pruebas de funcionamiento de los equipos existentes en sus instalaciones, actividad indispensable para determinar su estado real, establecer cuáles pueden ser objeto de mantenimiento o reparación y precisar aquellos que eventualmente deban ser sustituidos para una futura puesta en funcionamiento.

Sin embargo, durante las visitas realizadas se evidenció que actualmente no es posible efectuar dichas pruebas debido a la falta de suministro de energía eléctrica en las instalaciones, situación originada por presuntos actos de hurto de elementos pertenecientes a la red eléctrica de la planta, entre ellos conexiones, cableado e interruptores.

Esta circunstancia constituye una condición material que impide actualmente la energización y puesta en funcionamiento de los equipos y, por consiguiente, limita la posibilidad de culminar su evaluación técnica y operativa. Se trata de una situación externa y ajena tanto al contratista, derivada de las condiciones

encontradas en la infraestructura al momento de desarrollar las actividades de consultoría.

En segundo lugar, durante el proceso de revisión documental se evidenció la necesidad de verificar y complementar la información relacionada con la situación predial del inmueble donde se encuentra ubicada la Planta de Beneficio Animal, por cuanto este aspecto constituye un insumo relevante para consolidar el análisis jurídico, administrativo y de viabilidad previsto dentro de la consultoría.

Para tal efecto, ha sido necesario adelantar consultas y solicitudes de información ante las autoridades y entidades competentes en materia predial y catastral, cuyos trámites se encuentran sujetos a sus respectivos procedimientos y términos de respuesta. A la fecha de presentación de la solicitud de prórroga, parte de dicha información se encuentra aún en proceso de consulta, validación o respuesta.

En consecuencia, tanto la imposibilidad temporal de efectuar las pruebas de funcionamiento de los equipos por ausencia de energía eléctrica como la necesidad de culminar la verificación de la información, constituyen circunstancias objetivas que justifican la ampliación del plazo contractual, con el propósito de garantizar que el estudio de viabilidad sea elaborado con información suficiente, verificable y técnicamente sustentada.

7.Con lo anterior, y dado a que la elaboración de un estudio de viabilidad integral exige contar con información oficial, verificable y suficiente que permita sustentar técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financieramente las conclusiones y recomendaciones resulta conveniente y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** para realizar pruebas de funcionamiento de los equipos y obtener la documentación oficial que garantice la calidad, suficiencia y rigurosidad del producto final, permitiendo que la Administración Municipal cuente con un estudio técnicamente sustentado que sirva como herramienta objetiva para la adopción de decisiones respecto de la Planta.

8. Que el Secretario de Ambiente, Asuntos Agropecuarios y Bienestar Animal (E) en su calidad de supervisor justifica y recomienda que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de consultoría **DAMC-018-2026 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026** por el termino de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** para un plazo total de ejecución del contrato de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

9. Que la justificación presentada por el Supervisor del contrato, es procedente y encuentra respaldo factico y jurídico y una vez se han evaluado los resultados con EL CONTRATISTA, se ha llegado a la conclusión que es pertinente y procedente realizar la PRORROGA NO 1.

10. Que las demás condiciones iniciales del contrato se mantienen.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría **DAMC-018-2026**, por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** para un plazo total de ejecución del contrato de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** siendo la nueva fecha de terminacion el dia 06 DE OCTUBRE DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. -GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en el contrato inicial, con sus respectivos amparos, ampliándola con respecto a la prórroga aquí convenida.

CLÁUSULA TERCERA - RENUNCIA A RECLAMACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA manifiesta de manera voluntaria que renuncia a cualquier

tipo de reclamación contra el municipio con relación a este contrato y a la PRORROGA N°1 aquí realizada.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Principal, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones y su exigibilidad continua.

CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Elaboró: Contratista / Nataly Martínez Contreras / Secretaria General y de Participación Ciudadana
Revisó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano
Aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano